



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Martes 8 de Marzo de 2011

Número 5.032

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**670.-** OAST.- Fallo de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, relativo a la anulación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especiales constituidas en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**666.-** Cese de D. Musa Rahal Amar, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Grupo UDCE.

**669.-** Nombramiento de D. Mohamed Ahmed Mohamed, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Grupo UDCE.

**672.-** Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**643.-** Notificación a D. Juan de Dios Díaz Fernández, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local sito en Polígono Virgen de África, a instancias de D. Isidro Flores Contreras, para ejercer la actividad de cafetería.

**644.-** Declaración de vacante del puesto n.º 12 del Mercado Real 90.

**645.-** Declaración de vacante de los puestos número 29 y 30 del Mercado de Terrones.

**646.-** PROCESA.- Notificación a D.<sup>a</sup> Fatoma Mohamed Mohamed, relativa al reintegro de la subvención concedida.

**647.-** PROCESA.- Notificación a Mejillones y Mariscos de Ceuta S. L., relativa al reintegro de la subvención concedida.

**648.-** PROCESA.- Notificación a D. Antonio García Pascual, relativa al reintegro de la subvención concedida.

**649.-** PROCESA.- Notificación a D. Lin Merky Ngo, relativa al reintegro de la subvención concedida.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**661.-** Notificación a D. Mohamed Anuar Chairi El Kamel Abselam, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Nisrine Hajjaj.

**662.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Pilar Ortega Ponce, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Antonio Luis Llano Jiménez.

**663.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mina Sbaa, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Manuel Martín Porras.

**664.-** Notificación a D. Eulogio Serrano Pajares, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Ana Isabel Segado Martín.

**665.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Malika Buaarafa Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Manuel Santiago Heredia.

**668.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Malika Buaarafa Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de Manuel Santiago Heredia.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**654.-** Notificación a D. Mohamed Ahmmout, relativa al expediente 510020110000224.

**656.-** Notificación a D. Alexandre Oliveira de Jesús y a D. Driss El Khachani, relativas a los expedientes 510020070006875 y 659/42, respectivamente.

**657.-** Notificación a D. Yousra Rian, relativa al expediente 510020100003488.

**658.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Mohamed Mohamed, relativa al expediente 510020080006081.

### **Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta**

**652.-** Notificación a D. Juan Jesús Céspedes Franco, a D. Nidda Abdeselam Mustafa Chelaf y a D. Echam Enfeddal Mohamed, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

**653.-** Notificación a D. Hicham Ahmed Mohamed y a D. Adrián Rodrigo Navarro García, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**651.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la inclusión de medidas de seguimiento y control a demandantes de empleo.

**655.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a demandantes de empleo.

**671.-** Notificación a D. Jorge Ortiz Butón, relativa al proceso sancionador sobre extinción de la prestación de desempleo.

**673.-** Notificación a D. Juan José Díaz Jiménez, relativa a la resolución sobre solicitud de renuncia.

**674.-** Notificación a D. Juan Antonio Ramiro Nuño, relativa al proceso sancionador sobre revocación de la prestación de subsidio por desempleo.

**675.-** Notificación a D. Abdul Jabbar Salman Abdul Ridha, relativa al proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.

**676.-** Notificación a D. Said Mohamed Mohamed, relativa a la propuesta de resolución sobre la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

**677.-** Notificación a D. Josep Santiago Buaarafa, relativa a la resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

**678.-** Notificación a D. David González Hourdry, a D. Antonio Gómez Núñez y a D.<sup>a</sup> Souadia Azizi, relativas a resoluciones de reclamación previa, donde no les estiman sus alegaciones.

**679.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

**680.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Josefa Vivo Pozo y a D. Mohamed Abdeselam Mohand, relativas a procesos sancionadores por no comparecer, previo requerimiento.

**681.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sancionadoras por no renovar las demandas de empleo en las formas y fechas señaladas.

**682.-** Notificación a D. Fahd El Achkar Mousa, a D.<sup>a</sup> Naima Taieb Mohamed y a D. Ahmed Mojtar Mohamed, relativas a procesos sancionadores por no comparecer, previo requerimiento.

**683.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones sancionadoras por no renovar las demandas de empleo, en las formas y fechas determinadas.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**659.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**660.-** Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed (1 Cuarto de Siglo Construyendo, S. L.), relativa al requerimiento para la subsanación en el recurso de alzada.

**684.-** Notificación a D. Ahmed Ahmed Abselam, relativa al número expediente 51/01-2010/38655.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**650.-** Contratación mediante procedimiento abierto de la ejecución subsidiaria de las obras contenidas en el proyecto de las obras de urgencia de un muro de contención en Talud Almacenes Susi, en expte. 143/10.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** .....Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 .....Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** .....<http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**643.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. ISIDRO FLORES CONTRERAS, solicita licencia de implantación de local sito en Polígono Virgen de África, para ejercer la actividad de CAFETERÍA.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándoles que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30192, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan de Dios Díaz Fernández.

Ceuta, a 22 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (Resolución de SG de 15-02-2010, (BOCCE n.º 4.924 de 23-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**644.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 23 de febrero de 2011, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Ana M.ª de la Cruz Cañibano con DNI 45094216W titular del puesto n.º 12 del Mercado Real 90, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 9 de febrero del año en curso.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta. establece en su artículo 30 que « la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.11) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85. de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que: Las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: b) Renuncia por escrito del titular.

Asimismo, en su artículo 19, señala que: Extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 que: Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico. renunciar a sus derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que: Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07 modificado por Decreto de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

### PARTE DISPOSITIVA

1.-Aceptar la renuncia formulada por D.ª Ana M.ª de la Cruz Cañibano con DNI 45094216W titular del puesto n.º 12 del Mercado Real 90, quedando el mismo vacante.

2.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 28 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**645.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 23 de febrero de 2011, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª María Palma Toledo con DNI 25272734N titular de los puestos números 29 y 30 del Mercado Terrones, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 11 de febrero del año en curso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta. establece en su artículo 30 que « la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.11) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad,

señala que: El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que: Las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: b) Renuncia por escrito del titular.

Asimismo, en su artículo 19, señala que: Extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 que: Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que: Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07 modificado por Decreto de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.-Aceptar la renuncia formulada por D.ª María Palma Toledo con DNI 25272734N titular de los puestos números 29 y 30 del Mercado Terrones, quedando los mismos vacantes.

2.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que

se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta. a 28 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**646.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Fatoma Mohamed Mohamed, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Fatoma Mohamed Mohamed, titular del DNI número 45.086.964-H, con domicilio social sito en Teniente Coronel Gautier (esquina Sto. Vileda)- Quiosco, una subvención por importe de diecisiete mil ciento veintiocho euros con ochenta y cuatro centimos (17.128,84) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 45.17 relativa a “Medida 45.17 relativa a “Fomentar la actividad empresarial de las mujeres”, para el periodo 2000-2006, por la puesta en marcha de empresa dedicada a la actividad de Quiosco.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación del certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16 de agosto de 2010 y que obra en el expediente, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener la inversión subvencionada durante un periodo mínimo de 3 años, elemento subvencionado: autoempleo para la explotación de un quiosco “

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a “Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral”, publicadas en el BOCCE N° 4132, de 27 de enero de 2006 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, se han presentado alegaciones que no han sido estimadas al quedar acreditado el incumplimiento por parte de la beneficiaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en

el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo para el Fondo Social Europeo para Ceuta 2000-2006, en la Medida 45.17 relativas a "Fomentar la actividad empresarial de las mujeres", publicadas en el BOCCE, de 23 de junio de 2002. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 80% del FSE y en un 20% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Procede que por parte del beneficiario D.ª Fatoma Mohamed Mohamed se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-10/2010	FATOMA MOHAMED MOHAMED	
DEUDA	7.137,01 €	<b>TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES) 8.165,52 €</b>
FECHA INICIAL	30/04/2008	
FECHA LIQUIDACIÓN	04/11/2010	
AÑO	365	

FECHA INICIAL CÓMPUTO	FECHA FINAL CÓMPUTO	TIPO DE INTERÉS	Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2008	31/12/2008	7,00%	245	335,34 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 27/12/2007)
01/01/2009	31/03/2009	7,00%	90	123,19 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2008 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 29/12/2008)
01/04/2009	31/12/2009	5,00%	275	268,86 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica(B.O.E. 31/03/2009)
01/01/2010	31/12/2010	5,00%	308	301,12 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (disposición Adicional 18ª)(B.O.E. 24/12/2009)
<b>TOTAL INTERESES DE DEMORA</b>				<b>1.028,51 €</b>	

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del período voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo periodo voluntario de pago se computará de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que expresamente dispone: a.) Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día del mes posterior o inmediato hábil posterior, b.) Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente, que se tramitarán ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**647.-** Intentada la notificación preceptiva a “Mejillones y Mariscos de Ceuta, Si”, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de febrero de 2011, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L, titular del DNI número 8-95.334.454, con domicilio social sito en Salud Tejero, 16, una subvención por importe de doce mil euros (12000 €) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a “Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral”, para el periodo 2000-2006, por la contratación de un trabajador, comprometiéndose al mantenimiento de la plantilla fija por un periodo no inferior a 3 años desde la contratación indefinida.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007 y de 8 de noviembre de 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma. Así como la encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera de los Programas aprobados.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años, del trabajador: Ana Recio Fermín - 45.072.296-R “

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, no se han presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y e/ Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo para el Fondo Social Europeo para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a "Fomentar el apoyo al empleo autónomo y creación de empresas", publicadas en el BOCCE N° 4132, de 23 de junio de 2002. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

#### PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Procede que por parte del beneficiario MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA, S.L. se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-04/2010

MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA, S.L.

DEUDA	8.400,00 €
FECHA INICIAL	19/09/2008
FECHA LIQUIDACIÓN	04/11/2010
AÑO	365

<b>TOTAL A REINTEGRAR</b> (PRINCIPAL + INTERESES)
<b>9.381,76 €</b>

FECHA CÓMPUTO	INICIAL	FECHA FINAL CÓMPUTO	TIPO DE INTERÉS	Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2008		31/12/2008	7,00%	103	165,93 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 51/2007 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 27/12/2007)
01/01/2009		31/03/2009	7,00%	90	144,99 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 2/2008 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 29/12/2008)
01/04/2009		31/12/2009	5,00%	275	316,44 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica(B.O.E. 31/03/2009)
01/01/2010		31/12/2010	5,00%	308	354,41 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (disposición Adicional 18ª)(B.O.E. 24/12/2009)
<b>TOTAL INTERESES DE DEMORA</b>					<b>981,76 €</b>	

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

El periodo voluntario de pago se computará de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que expresamente dispone: a.) Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior, b.) Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente, que se tramitarán ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

648.- Intentada la notificación preceptiva a D. Antonio García Pascual, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de febrero de 2011, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Antonio García Pascual, titular del DNI número 45.076.996-D, con domicilio social sito en Barriada Pedro La Mata cafetería, una subvención por importe de doce mil euros (12000 €) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a “Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral”, para el periodo 2000-2006, por la contratación de un trabajador, comprometiéndose al mantenimiento de la plantilla fija por un periodo no inferior a 3 años desde la contratación indefinida.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Del Reintegro de las Subvenciones”, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro”.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación del certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la

Seguridad Social de fecha 16 de agosto de 2010 y que obra en el expediente, verificándose lo siguiente:

“Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años, del trabajador: María Rosario Mata García - 45.096.007-E “

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a “Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral”, publicadas en el BOCCE N° 4132, de 27 de enero de 2006 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo.

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, se han presentado alegaciones que no han sido estimadas al quedar acreditado el incumplimiento por parte de la beneficiaria.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos

Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación "in situ" que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30 /1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Regulatorias de las ayudas contenidas en el Programa Operativo para el Fondo Social Europeo para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a "Fomentar el apoyo al empleo autónomo y creación de empresas", publicadas en el BOCCE N° 4132, de 23 de junio de 2002. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

#### PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Procede que por parte del beneficiario D. Antonio García Pascual se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

<b>RE-07/2010</b>	<b>ANTONIO GARCIA PASCUAL</b>
-------------------	-------------------------------

DEUDA	8.400,00 €
FECHA INICIAL	31/05/2008
FECHA LIQUIDACIÓN	04/11/2010
AÑO	365

<b>TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES) 9.560,58 €</b>
--

FECHA CÓMPUTO	INICIAL	FECHA FINAL CÓMPUTO	TIPO DE INTERÉS	Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2008		31/12/2008	7,00%	214	344,75 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo37 y 38. <u>Ley 51/2007</u> de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34*)(B.O.E. 27/12/2007)
01/01/2009		31/03/2009	7,00%	90	144,99 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo37 y 38. <u>Ley 2/2008</u> de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (disposición Adicional 34*)(B.O.E. 29/12/2008)
01/04/2009		31/12/2009	5,00%	275	316,44 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo37 y 38. <u>Real Decreto-ley 3/2009</u> , de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica(B.O.E. 31/03/2009)

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del periodo voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

El periodo voluntario de pago se computará de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que expresamente dispone: a.) Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior, b.) Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente, que se tramitarán ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**649.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Linh Merky Ngo, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se concede al beneficiario D. Linh Merky Ngo, titular del DNI número 45.115.959-X, con domicilio social sito en Arroyo del infierno, una subvención por importe de seis mil euros (6000 €) con cargo a las ayudas del FSE, Medida 42.6 relativa a "Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral", para el periodo 2000-2006, por la contratación de un trabajador, comprometiéndose al mantenimiento de la plantilla fija por un periodo no inferior a 3 años desde la contratación indefinida.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Del Reintegro de las Subvenciones", establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro".

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación del certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16 de agosto de 2010 y que obra en el expediente, verificándose lo siguiente:

"Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayuda relativa a la obligación de mantener el empleo subvencionado durante un periodo mínimo de 3 años, del trabajador: Sandra Santiago Bustamante - 45.078.661-H "

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a “Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción laboral”, publicadas en el BOCCE N° 4132, de 27 de enero de 2006 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

Habiendo sido concedido el preceptivo trámite de audiencia, se han presentado alegaciones que no han sido estimadas al quedar acreditado el incumplimiento por parte de la beneficiaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la normativa que motiva el presente acuerdo de inicio es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado a su vez, por el Reglamento CE 846/2009, así como el Reglamento CE 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Decisión (C2007) 5720, de 20 de noviembre de 2007, de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

En relación a los esfuerzos de protección de los intereses financieros de la Comunidad se atenderá lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1681/1994, de 11 de julio, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como el sistema de información en esta materia, el Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación “in situ” que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades, el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de junio, por el que se establecen disposiciones generales de aplicación a los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre, en relación con el sistema de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, las disposiciones de aplicación de cada una de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que sean de aplicación para el cálculo de los intereses de demora, la Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la Ley 30 /1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo para el Fondo Social Europeo para Ceuta 2000-2006, en la Medida 42.6 relativas a “Fomentar el apoyo al empleo autónomo y creación de empresas, publicadas en el BOCCE N° 4132, de 23 de junio de 2002. Siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 70% del FSE y en un 30% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 6 de noviembre 2009, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

#### PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO: Procede que por parte del beneficiario D. Linh Merki Ngo se proceda al reintegro de la subvención, en base a la siguiente liquidación:

RE-09/2010

LINH MERKI NGO

DEUDA	1.916,66 €
FECHA INICIAL	31/10/2009
FECHA LIQUIDACIÓN	04/11/2010
AÑO	365

<b>TOTAL A REINTEGRAR (PRINCIPAL + INTERESES) 2.013,54 €</b>
--

FECHA INICIAL CÓMPUTO	FECHA FINAL CÓMPUTO	TIPO DE INTERÉS	Nº DÍAS	INTERESES DE DEMORA	LEGISLACIÓN
01/01/2008	31/12/2008	7,00%	-304	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. <u>Ley 51/2007</u> de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 27/12/2007)
01/01/2009	31/03/2009	7,00%	-214	0,00 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. <u>Ley 2/2008</u> de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (disposición Adicional 34ª)(B.O.E. 29/12/2008)
01/04/2009	31/12/2009	5,00%	61	16,02 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. <u>Real Decreto-ley 3/2009</u> , de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica(B.O.E. 31/03/2009)
01/01/2010	31/12/2010	5,00%	308	80,87 €	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 37 y 38. <u>Ley 26/2009</u> , de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (disposición Adicional 18ª)(B.O.E. 24/12/2009)
<b>TOTAL INTERESES DE DEMORA</b>				<b>96,88 €</b>	

SEGUNDO.- Los pagos deberán hacerse efectivos en la entidad bancaria de la Caixa, en el número de cuenta 2100/1888/18/0200086136 a favor de PROCESA, en concepto de reintegro de subvención pública, dentro del período voluntario de pago, sin necesidad de requerimiento previo.

El periodo voluntario de pago se computará de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que expresamente dispone: a.) Realizada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil posterior, b.) Realizada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Si llegado el vencimiento de uno o cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, por la fracción no pagada y sus intereses devengados, se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio con el recargo correspondiente, que se tramitarán ante el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en periodo ejecutivo, se considerarán vencidas las fracciones pendientes que resultarán exigidas por el procedimiento de apremio.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución en debida forma al beneficiario obligado al reintegro.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándoles que contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**650.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 143/10.

- 2.- Objeto del contrato:  
a. Descripción del objeto: EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE DE OBRAS DE URGENCIA DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN TALUD ALMACENES SUSI.  
b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES
- 3.- Tramitación, procedimiento:  
a. Tramitación: Urgente.  
b. Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto base de licitación:  
a. Importe total: 252.884,78  
b. Valor estimado del contrato: 229.895,25
- 5.- Garantía provisional: No procede.
- 6.- Información:  
a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º  
c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.  
d. Teléfono: 956-52.82.53/54  
e. Telefax: 956-52.82.84
- 7.- Obtención de documentos:  
a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)  
b. Fecha límite de obtención de documentos e información: trece (13) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- 8.- Requisitos específicos del contratista:  
a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas.
- 9.- Criterios de adjudicación:  
Mejor precio 100 %
- 10.- Presentación de ofertas:  
a. Fecha límite de presentación: trece (13) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.  
b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c. Lugar de presentación:  
Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.  
Domicilio: Plaza de África, s/n.º.  
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.  
e. Admisión de variantes: no procede.
- 11.- Apertura de ofertas:  
a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.º  
c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
- 12.- Otras informaciones:  
a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta**

**651.-** El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
X8006525H	EL HASSANE MOHSINE
X3851129D	MOUNIR BENAÏSSA
X0543958P	MOHAMED CHEKKOUR
X3437572S	ABDELHAKIM DOUDOUH

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el área de Actividad (Ofertas), en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el SPEE, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 28 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.-  
Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

### Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

**652.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5106538177	JUAN JESÚS CÉSPEDES FRANCO	44585347	CEUTA	23/02/2011
5106317533	NIDDA ABDESELAM MUSTAFA CHELAF	45083698	CEUTA	15/02/2011
5106317522	ECHAM ENFEDDAL MOHAMED	45084217	CEUTA	23/02/2011

Ceuta, a 28 de febrero de 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**653.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5105299711	HICHAM AHMED MOHAMED	45106408	CEUTA	14/02/2011
5104827377	ADRIÁN RODRIGO NAVARRO GARCÍA	45114730	CEUTA	18/02/2011

Ceuta, a 28 de febrero de 2011.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**654.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
MOHAMED AHAMMOUT	X3305826J	MARROQUÍ	SUBSANACIÓN Y MEJORA	510020110000224

En virtud de lo anterior, el interesado deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio la Mutua.

Asimismo se advierte al interesado, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 18 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**655.-** El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la Inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que continuación se relacionan.

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
45079029H	AHMED HAYUCHEN, FATIMA
45083148C	ABDESELAM MOHAMED, ALI
45090460R	SADIKI HAMED. KARIMA
45097859B	LAHASSEN MOHAMED, KAMAL
X6211906C	BENAMMI AL OUHABI, NAJLAA
Y1405436N	TOUILAB, ASMAE

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer. en el plazo de los 5 días siguientes al de esta publicación, ante los Técnicos de Orientación en la Oficina de Empleo, sita en calle Pedro de Meneses, 4, en horario de mañana, para realizar las acciones, concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia. previo requerimiento, ante el SPEE, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve o grave, según el caso, pudiendo corresponderle desde una baja en su demanda de empleo entre uno o tres meses, o la suspensión de las prestaciones si fuera beneficiario de las mismas.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

En Ceuta, a 28 de febrero de 2011.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.-  
Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**656.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los trámites recaídos en los expedientes que se indican, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
ALEXANDRE OLIVEIRA DE JESÚS	X6850725Z	BRASILEÑA	TRÁMITE DE AUDIENCIA	510020070006875
DRISS EL KHACHANI	X7039467H	MARROQUÍ	ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL	669/42

Contra las presentes resoluciones que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 18 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

**657.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
YOUSRA RIAN	Y1524187Z	MAROQUÍ	ARCHIVO EXPEDIENTE GENERAL	510020100003488

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 17 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

**658.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del trámite recaído en el expediente que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN	N.º EXPTE.
FATIMA MOHAMED MOHAMED	Y0325929X	MAROQUÍ	REMITIENDO INFORMACIÓN	5100200800006081

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Ceuta, a 17 de febrero de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**659.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Trancurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 25 de febrero de 2011.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLAC.	TD NUM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100758441	SÁNCHEZ RAMOS, MIGUEL	AV VIRGEN DE ÁFRICA	51002 CEUTA	03 51 2010 010584385	0710 0710	363,0
0111 10 51100793605	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA	CL JUAN DE JUANES 1	51001 CEUTA	03 51 2010 010587116	0710 0710	340,0

### RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLAC.	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 510004810384	COCA VELAZQUEZ, JOSE ANTO	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2010 010550639	0810 0810	302,0
0521 07 510005179792	AMORES CAMPAÑA MONICA	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2010 010551245	0810 0810	302,0
0521 07 510005429467	FRANCO MOLINA OSCAR	BD DE LA SALUD 5	51001 CEUTA	03 51 2010 010434340	0610 0610	302,0
0521 07 511000086932	KARTIN RABASSA ESTHER	PO REVELLIN 1	51001 CEUTA	03 51 2010 010241451	0310 0310	302,0
0521 07 511000085932	MARTIN RABASSA ESTHER	PO REVELLIN 1	51001 CEUTA	03 51 2010 010300762	0410 0410	302,0
0521 07 511000085932	MARTIN RABASSA ESTHER	PO REVELLIN 1	51001 CEUTA	03 51 2010 010379776	0510 0510	302,0
0521 07 511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	CL POZO RAYO EDIF. E	51005 CEUTA	03 51 2010 010555905	0810 0810	302,0
0521 07 511001680661	HAMIDO HASSAN HASSAN	CT SAN AMARO 10	51001 CEUTA	03 51 2010 010557612	0810 0810	302,0
0521 07 511001935992	DE HARO SOLER MANUEL	ZZ MUELLE DE PONIENTE	51002 CEUTA	03 51 2010 010558117	0810 0810	302,0

### RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/ IDENTIF.	RAZON SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLAC.	TD NUM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51100796433	JAÉN DELGADO, MANUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 3	51001 CEUTA	03 51 2010 010544474	0710 0710	195,93

**660.**- Objeto del recurso: EMBARGO  
Fecha de interposición: 04/01/2011  
Acto recurrido: Resolución 51011065614

En relación con su RECURSO DE ALZADA interpuesto en la fecha indicada contra el acto de referencia y a efectos de su resolución, se advierte que el mismo no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, por lo que se le requiere para que aporte los datos y/o documentos que a continuación se indican:

Escritura de constitución de la sociedad y Estatutos que acrediten su condición de Administrador Único

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos previstos en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en su conocimiento lo siguiente:

1) A partir del 04/01/2011, fecha de entrada de su RECURSO DE ALZADA en el registro del Órgano competente para resolver, el plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de tres meses.

2) Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recibido la correspondiente notificación de la resolución de su recurso podrá entender el silencio en sentido desestimatorio, salvo que aquél se haya formulado contra la desestimación por silencio administrativo de su petición inicial.

3) No obstante lo anterior, el plazo máximo indicado en el apartado 1) de la presente comunicación podrá ser suspendido por los motivos legalmente establecidos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115.2 y 42.5c) de la citada Ley.

Ceuta, a 26 de enero de 2011.- LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**661.**- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha 3 de noviembre de 2010 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª NISRINE HAJJAJ (Exptc. CAJG 812/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2010, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleve la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de dicha Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 13 de enero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**662.**- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha 3 de noviembre de 2010 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. ANTONIO LUIS LLANO JIMÉNEZ (Exptc. CAJG 825/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2010, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleve la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de dicha Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 13 de enero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**663.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha 25 de noviembre de 2010 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. MANUEL MARTÍN PORRAS (Exptc. CAJG 3/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 10 de enero de 2011, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleve la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de dicha Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 13 de enero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**664.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha 26 de noviembre de 2010 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª ANA ISABEL SEGADO MARTÍN (Exptc. CAJG 40/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 24 de enero de 2011, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleve la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de dicha Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 1 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**665.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha 22 de noviembre de 2010 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. MANUEL SANTIADO HEREDIA (Exptc. CAJG 65/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 24 de enero de 2011, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleve la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de dicha Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 1 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**666.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por el Sr. Portavoz del Grupo Político UDCE se solicita el cese de D. Musa Rahal Amar como Auxiliar Administrativo del Grupo Político UDCE en la Asamblea.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias. El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación. Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

### PARTE DISPOSITIVA

Se cesa a D. Musa Rahal Amar, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Grupo UDCE, con efectos del 2 de marzo de 2011.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**668.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha 22 de noviembre de 2010 ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. MANUEL SANTIADO HEREDIA (Exptc. CAJG 53/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 24 de enero de 2011, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleve la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de dicha Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 1 de febrero de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**669.**- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Auxiliar Administrativo del Grupo UDCE perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Mohamed Ahmed Mohamed, con DNI 45093271T, para que lo desempeñe.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias. El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que 1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento. El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el

régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación. Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

### PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Mohamed Ahmed Mohamed, con DNI 45093271T. como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Grupo UDCE, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**670.**- La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en procedimiento ordinario n.º 423/2008, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor:

«Anular la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo, de las vías públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (Boletín extraordinario n.º 18) de fecha 19 de diciembre de 2007.

Ceuta, 3 de febrero de 2011.- Vº Bº EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- (Resolución n.º 5563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4746 de 10/06/2008).- Fdo: Emilio Fernández Fernández.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**671.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre extinción de la Prestación por Desempleo contra D. JORGE ORTIZ BUTON, con DNI n.º 39639981X, por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el art. 14.1 del Real Decreto 928/1998.

Conforme lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en un plazo de 15 días hábiles.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**672.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 4 de marzo, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007,

### VENGO EN DISPONER:

1.º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 4 de marzo, a las 13:00 horas y hasta mi regreso.

2.º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**673.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

70.326.788-X - JUAN JOSÉ DÍAZ JIMÉNEZ.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: Vd. solicitó la renuncia voluntaria al derecho adquirido, sin que consten circunstancias que puedan oponerse a la misma.

Normas de aplicación: según la letra h), del n.º1 del Art. 213 de la Ley General de Seguridad Social establece, como causa de extinción del derecho que Vd. venía percibiendo, la renuncia voluntaria del mismo.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto extinguir el derecho a prestaciones por desempleo reconocido.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**674.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre revocación de la Prestación del Subsidio por Desempleo, contra D. JUAN ANTONIO RAMIRO NUÑO, con DNI n.º 24103358W, por no estar Usted a disposición de los Servicios de Empleo españoles por tener su residencia en el extranjero, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero)

De acuerdo con el artículo 203.1 de la LGSS, se encuentran en desempleo protegido quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo. Al encontrarse en el extranjero, no se encuentra a disposición de los Servicios de Empleo españoles, y al no ser demandante de empleo en España, no puede ser beneficiario de prestaciones por desempleo.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo dictada en sentencia de fecha 29 de abril de 1996, y el fundamento de derecho cuarto de la sentencia del mismo Tribunal de fecha 28 de mayo de ese mismo año, y según lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/84, de 2 de agosto, de protección por desempleo (BOE número 186, del 4 de agosto), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta comunicación, para formular ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas, procediéndose a la suspensión cautelar del cobro de la prestación como medida provisional, adoptada al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hasta que se dicte resolución definitiva.

Transcurrido el plazo de 10 días, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**675.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

02.638.410-B. - ABDUL JABBAR SALMAN  
ABDUL RIDHA.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 9.1.c) sobre infracciones; artículo 13.1 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto excluirle del Programa de Renta Activa de Inserción, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**676.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción, contra D. SAID MOHAMED MOHAMED, con NIE n.º X4951351A, por haber ingresado en prisión, siéndole imposible cumplir con el compromiso de actividad; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero)

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1.º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de

15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**677.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.117.160-S - JOSEP SANTIAGO BUAA-RAFA.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

El número 4 de! artículo 46 de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SPEE resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, anulando la parcialidad reconocida.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**678.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde no se le estiman sus ale-

gaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

43.273.784-C - DAVID GONZÁLEZ HOURDRY.  
45.090.731-J - ANTONIO GÓMEZ NÚÑEZ.  
X-3.159.939-S - SOUADIA AZIZI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

El artículo 46.4.º de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**679.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.078.683-V - JOSÉ MARÍA CASTRO CHAVES.  
75.892.561-J - ALI AHMED BRAHIM HUMMAN.  
76.116.538-Q - CARLOS PÉREZ SÁNCHEZ.  
78.977.270-P - ROCÍO SIERRA DELGADO.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SPEE resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, anulando la parcialidad reconocida.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**680.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.077.074-H - JOSEFA VIVO POZO.  
45.114.231-F - MOHAMED ABDESELAM MOHAND.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 211995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**681.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.069.714-H - FRANCISCO RÍOS SUÁREZ.  
45.083.467-V - KASSEN MOHAMED ABDELKRIM.  
45.086.629-M - MARÍA DEL MAR ESPINOSA ROELAS.  
45.108.802-Y - REDUAN MOHAMED SEL-LAM.  
45.120.944-G - ANTONIO JESÚS LEÓN MARTÍN.  
X-2.620.464-M - ABDELILAH ABRINI.  
X-3.180.227-V - ABDELKADER ELLAHMICH.  
X-6.423.532-T - TURIA MOHAMED MOHAMED.  
X-8.006.525-H - EL HASSANE MOHSINE.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**682.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

26.258.427-V - FAHD EL ACHKAR MOUSA.  
45.093.645-Y - NAIMA TAIEB MOHAMED.  
45.110.787-J - AHMED MOJTAR MOHAMED.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928198, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**683.-** El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.114.752-E - MARÍA ROCA PÉREZ.  
45.112.220-C - MARÍA SOLEDAD CANELA ATIENZA  
45.096.079-W - REDUAN MOHAMED ENFEDAL.  
45.101.588-Z - CAROLINA ESCÁMEZ MARÍN.  
74.890.613-Z - SERGIO CASTILLO SÁNCHEZ.  
X-3.284.500-P - MOLOUD IHAHUAN.  
X-6.380.188-B - REDDOUAN EL MASSAOUDI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008. Primero. Siete.4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**684.-** José García Rubio, Director de la Administración nº1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración la resolución del expediente de Saldo Acreedor que a continuación se relaciona.

N.º Expediente: 51/01-2010/38655

Razón Social/Nombre: Ahmed Ahmed Abselam

Dirección: Playa Benitez, n.º32

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el art.42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.

Ceuta, a 3 de marzo de 2011.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación